PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por MARTINEZ SUAREZ Segundo Gustavo FAU 20514347221 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2021 22:15:43 -05:00

Resolución Jefatural

N° 000221-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 de Octubre de 2021

VISTOS: el Memorando N° 005850-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000790-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 000455-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, la Carta N° 096-2021-MIGA SAC, la Carta Nº 030-2021/AHJ/PRONIED/IE N° 555, el Oficio Nº 002119-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000430-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, la Carta N° 113-2021-MIGA SAC y el Informe N° 000880-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de octubre de 2020, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante, la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 55-2020-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: *"Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 555 Inmaculada Concepción, distrito de Santiago de Surco con Código IOARR N° 2439606 y en la I.E. Las Brisas de Villa en el distrito de Chorrillos con CUI 2439595, provincia y departamento de Lima";* posteriormente, con fecha 28 de diciembre de 2020, suscribió el Contrato N° 283-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, para la contratación de la ejecución de la Obra N° 02: *"Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 555 Inmaculada Concepción, distrito de Santiago de Surco con Código IOARR N° 2439606"*, con la empresa MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, en adelante, el Contratista, por el monto de S/ 561,008.86 (Quinientos Sesenta y Un Mil Ocho con 86/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución contractual de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2020, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 70-2020-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión en paquete de las obras: *"Construcción de cerco perimétrico en la I.E. 7076 Las Brisas de Villa Chorrillos, en la localidad de Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia Lima, departamento Lima con Código Único de Inversiones N° 2439595 y Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 555 Inmaculada Concepción, distrito de Santiago de Surco con Código IOARR N° 2439606";* posteriormente, con fecha 11 de marzo de 2021, suscribió el Contrato N° 55-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, para la *Supervisión de la Obra N° 02: Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 555 Inmaculada Concepción, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima, con Código IOARR N° 2439606"*, con el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante, el Supervisor, por el monto de S/ 71,272.95 (Setenta y Un Mil Doscientos Setenta y Dos con 95/100 Soles) incluido todos los Impuestos de ley, y un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, de los cuales noventa (90) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al período de recepción de obra, entrega del informe final y de los documentos para la Liquidación de la Obra;

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por VALENZUELA DE LA CRUZ Violeta Ines FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2021 20:08:11 -05:00

Que, mediante *"Acta de Entrega del Terreno"*, de fecha 08 de enero de 2021, la Entidad entregó al Contratista el terreno para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio Nº 000275-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de febrero de 2021, la Entidad informó al Contratista que habiéndose

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por HENOSTROZA CASTILLO Paola Del Pilar FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2021 19:07:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TCQSDQH**

cumplido las condiciones establecidas por el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio de plazo de ejecución de la obra queda fijado en el 25 de enero de 2021;

Que, mediante *"Acta de Recepción de Obra"*, de fecha 08 de junio de 2021, el Comité de Recepción luego de realizar la inspección ocular a la Obra, estableció que los defectos y observaciones consignadas en el *"Pliego de Observaciones"* suscrito el 21 de mayo de 2021, han sido terminadas de levantar por el Contratista el 29 de mayo de 2021; por lo que la obra ha sido concluida de acuerdo con los documentos técnicos del proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto) y modificaciones autorizadas por la supervisión, salvo vicios ocultos; por lo que, se procedió a recepcionar los trabajos descritos;

Que, mediante Carta Nº 096-2021-MIGA SAC, recibida por la Entidad el 05 de agosto de 2021, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 283-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, a través del cual señaló un saldo total a favor del Contratista de S/ 60,784.77 (Sesenta Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 77/100 Soles);

Que, mediante Carta Nº 030-2021/AHJ/PRONIED/IE N° 555, recibida por la Entidad el 13 de agosto de 2021, el Supervisor presentó sus cálculos de la liquidación del Contrato N° 283-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorando N° 004537-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 12 de agosto de 2021, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó a la Unidad de Finanzas el récord de pagos efectuados a la empresa MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES conjuntamente con los comprobantes de pago y el reporte de las cartas fianzas;

Que, mediante Informe Nº 000585-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 19 de agosto de 2021, la Unidad de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el reporte del récord de pagos, los comprobantes de pago del Contrato N° 283-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED y precisó que según el contrato se retiene la garantía de fiel cumplimiento según se muestra en el récord de pagos;

Que, mediante Memorando Nº 001192-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 01 de setiembre de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Obras Culminadas, el Informe Nº 000175-2021-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual solicitó revisar la liquidación del Contrato N° 283-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED adjuntando la documentación de sustento correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 5760-2021-MINEDU-PP, de fecha 09 de setiembre de 2021, la Procuradora Pública del Minedu informó a la Entidad que no se les ha notificado ninguna acción interpuesta por el Contratista (conciliación ni arbitraje), respecto de alguna controversia suscitada durante la ejecución del Contrato N° 283-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe Nº 000430-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 29 de setiembre de 2021, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones, formuló observaciones a la liquidación presentada por el Contratista respecto a los reintegros, la deducción por adelantos y multa por atraso de obra. Asimismo, indicó que de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 000175-2021-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras no se presentó los planos de post construcción; concluyendo que el monto total de la inversión del contrato de obra, asciende a la suma de S/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TCQSDQH**

596,597.14 (Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete con 14/100 Soles) incluido el IGV, un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 3,273.45 (Tres Mil Doscientos Setenta y Tres con 45/100 Soles) incluye IGV y S/ 56,100.89 (Cincuenta y Seis Mil Cien con 89/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento; así como un saldo a cargo del Contratista por la suma de S/ 31,195.93 (Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Cinco con 93/100 Soles) por concepto de penalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	**AUTORIZADO Y PAGADO**				
	- En efectivo			2,774.11	
	- I.G.V.				499.34
II	**ADELANTOS**	0.00			
III	**GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO**			56,100.89	
IV	**PENALIDAD**	31,195.93			
	TOTAL S/	31,195.93	0.00	58,875.00	499.34

Que, mediante Informe Nº 000758-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 29 de setiembre de 2021, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe Nº 000430-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, con la finalidad de que sea notificado al Contratista;

Que, mediante Oficio N° 002119-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 30 de setiembre de 2021, a través de la "Cédula de Notificación de Medios Electrónicos" N° 260-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad remitió el Informe Nº 000430-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, a través del cual se remite las observaciones formuladas a la liquidación del Contrato N° 283-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Carta Nº 113-2021-MIGA SAC, recibida por la Entidad el 06 de octubre de 2021, el Contratista manifestó su conformidad y/o consentimiento a la Liquidación efectuada por la Entidad, a través del cual se determinó que el costo de la inversión total del contrato es de S/ 596,597.14 (Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete con 14/100 Soles) incluido el IGV, un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 3,273.45 (Tres Mil Doscientos Setenta y Tres con 45/100 Soles) incluye IGV y S/ 56,100.89 (Cincuenta y Seis Mil Cien con 89/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento; así como un saldo a cargo del Contratista por la suma de S/ 31,195.93 (Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Cinco con 93/100 Soles) por concepto de penalidad;

Que, mediante Informe Nº 000455-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 12 de octubre de 2021, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones, informó que la liquidación del Contrato N° 283-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED se encuentra consentida con la conformidad del Contratista emitida mediante Carta Nº 113-2021-MIGA SAC, concluyendo que el monto total de la inversión del contrato de obra, asciende a la suma de S/ 596,597.14 (Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete con 14/100 Soles) incluido el IGV, un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 3,273.45 (Tres Mil Doscientos Setenta y Tres con 45/100 Soles) incluye IGV y S/ 56,100.89 (Cincuenta y Seis Mil Cien con 89/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento; así como un saldo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TCQSDQH**

a cargo del Contratista por la suma de S/ 31,195.93 (Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Cinco con 93/100 Soles) por concepto de penalidad, de acuerdo al siguiente disgregado:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD

A Favor del Contratista			
- En Efectivo	S/	2,774.11	
- En IGV	S/	499.34	
			S/. 3,273.45
A Cargo del Contratista			
- Penalidad	S/	31,195.93	
			S/. 31,195.93
RETENCIÓN EFECTUADA AL CONTRATISTA			
- Devolución de Garantía Fiel Cumplimiento			
	S/	56,100.89	
			S/. 56,100.89

Que, mediante Informe Nº 000790-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 12 de octubre de 2021, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe Nº 000455-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, manifestando su conformidad con el mismo, con la finalidad de que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la atención correspondiente;

Que, mediante Memorando Nº 005850-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de octubre de 2021, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe Nº 000455-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones del Equipo de Obras Culminadas, que cuenta con su conformidad, solicitando emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que se cuenta con el consentimiento del Contratista;

Que, mediante Informe N° 000880-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 20 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 283-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 55-2020-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: *«Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 555 Inmaculada Concepción, distrito de Santiago de Surco con Código IOARR N° 2439606 y en la I.E. Las Brisas de Villa en el distrito de Chorrillos con CUI 2439595, provincia y departamento de Lima»; Obra N° 02: «Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 555 Inmaculada Concepción, distrito de Santiago de Surco con Código IOARR N° 2439606»*; con las observaciones formuladas por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con el pronunciamiento del Contratista dentro del plazo previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe Nº 000455-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado mediante Decreto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TCQSDQH**

Resolución Jefatural

Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, establece que: *"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. (…)";*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de enero de 2021, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de liquidaciones de contrato de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 29 de enero de 2021, se designó al Director del Sistema

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TCQSDQH**

Resolución Jefatural

Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 283-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 55-2020-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: *«Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 555 Inmaculada Concepción, distrito de Santiago de Surco con Código IOARR N° 2439606 y en la I.E. Las Brisas de Villa en el distrito de Chorrillos con CUI 2439595, provincia y departamento de Lima»; Obra N° 02: «Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 555 Inmaculada Concepción, distrito de Santiago de Surco con Código IOARR N° 2439606»*, a cargo de la empresa MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en los Anexos 3 y 4 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	**S/ 596,597.14** (Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete con 14/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	**S/ 2,774.11** (Dos Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 11/100 Soles) en Efectivo. **S/ 499.34** (Cuatrocientos Noventa y Nueve con 34/100 Soles) por concepto del Impuesto General a las Ventas. **S/ 56,100.89** (Cincuenta y Seis Mil Cien con 89/100 Soles) por garantía de fiel cumplimiento.
Saldo a cargo del Contratista	**S/ 31,195.93** (Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Cinco con 93/100 Soles), por penalidad.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá recuperar el saldo a cargo del Contratista y cancelar el saldo a favor a solicitud del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TCQSDQH**

Resolución Jefatural

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TCQSDQH**